

ACUERDO DE CONCEJO N° 0119-2023-MDM

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha; Proveído N° 00000826-2023/A/MDM de Despacho de Alcaldía; Dictamen N° 0012-CORDT-2023-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Territorial; Informe N° 00000442-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 00000060-2023/RAMD -SGAPI/MDM de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble; Informe N° 00000091-2023/KMALL/DFYT/SGAPI/MDM del Departamento de Formalización y Titulación; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente ;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, la Municipalidad Distrital de Majes ha asumido la titularidad como propietaria de 6,200 hectáreas destinadas a desarrollo urbano en la jurisdicción del distrito, en mérito a la Ley N° 28099 de fecha 08 de noviembre del 2003 y sus modificatorias mediante las Leyes N° 28466 y N° 28630 de fechas 13 de enero y 10 de noviembre de 2005 respectivamente. Consiguientemente y previa exclusión de los predios afectados en uso al 08 de Noviembre del 2003, así como de los predios transferidos a favor de terceros, la Superintendencia de Bienes Nacionales transfiere a favor de la Municipalidad, un primer grupo de 364 predios de propiedad del Estado mediante Resoluciones N° 087-2004/SBN-GO-JAD y N° 088-2004/SBN-GO-JAD de fechas 12 de noviembre y 16 de noviembre del 2004 respectivamente; y en segundo grupo de 137 predios de propiedad del Estado por Resolución N° 130-2006/SBN-GO-JAD de fecha 25 de setiembre de 2006;

Que, los bienes inmuebles transferidos a la Municipalidad Distrital de Majes, han sido inscritos en registros de Predios de la zona Registral N° XII – Sede Arequipa, por lo tanto constituyen bienes de dominio del estado; de tal manera la Municipalidad está facultada para ejercer su derecho de propiedad con todos sus atributos, sujetándose a las normas del derecho común, entendiéndose esta como el poder jurídico que permite usar, disponer y reivindicar en armonía con el interés social y dentro del marco legal vigente por lo que los procesos de diagnóstico, saneamiento administración y disposición de bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes y en aplicación de la Ley N° 28099, cuya finalidad está orientada al saneamiento físico legal de la propiedad municipal para la transferencia de propiedad a terceros y a la promoción de la organización de la demanda, generación de ahorro y asistencia técnica en el desarrollo de proyectos de adquisición de vivienda nueva, construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda;

Que, la Municipalidad en mérito a las leyes de transferencia descritas en los antecedentes del presente y el acta final de conclusiones a la que también se ha hecho mención, adquiere la titularidad de los inmuebles que no hayan sido enajenados u otorgados en cesión en uso a la fecha de entrar en vigencia las normas aludidas (entiéndase leyes de transferencia y resoluciones de la SBN), como consecuencia, la Municipalidad Distrital de Majes es propietaria de los inmuebles que conforman la Habitación Urbana de los Módulos A,B,C,D,E,F,G, de Ciudad Majes, Pedregal Sur y Centros Poblados, la misma que se encuentra inscrita ante la SUNARP en el Registro de Predios;

Que mediante oficios N°075-2023 y N°083-2023- NFFA presentado por la Notaria Paredes Aliaga se solicita la revisión de 29 Minutas y Proyecto de Escrituras Públicas y se fije fecha para la suscripción;

Que, mediante Informe N°00000091-2023/KMALL/DFYT/SGAPI/MDM la Analista Legal del Departamento de Formalización y Titulación, señala haber revisado, analizado verificado el cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 025-2008-MDM, modificada por la Ordenanza Municipal N° 003-2013-MDM, y lo señalado en el Texto Único de Procedimiento Administrativo e indica "(...) se adjunta los proyectos de escrituras públicas de veintinueve (29) administrados, a efecto de que se ponga en consideración del Pleno de Concejo Municipal la ratificación de las minutas ya suscritas y se autorice al Sr. Alcalde de esta Municipalidad a continuar con el trámite respectivo de suscripción de las escrituras públicas con la finalidad de proseguir con el trámite respectivo de suscripción de las escrituras públicas con la finalidad de proseguir con el trámite correspondiente de quienes se encuentran expeditos para suscribir las respectivas Escrituras Públicas .

Que, con Informe N° 00000060-2023/RAMD -SGAPI/MDM de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble remite el informe N° 00000091-2023/KMALL/DFYT/SGAPI/MDM de la Analista Legal Bach. Karina Milagros Alvarez Llanque del Departamento de Formalización y Titulación, para la suscripción de 29 Escrituras Públicas;

Que, la Minuta es un documento privado elaborado por un abogado en la que se solicita al Notario elevar a Escritura Pública el documento que se le remite. Este documento constituye principalmente una transcripción del contrato celebrado y que se espera el notario eleve a Escritura Pública. En tanto que la Escritura Pública es un documento público protocolar elaborado por un Notario en cumplimiento de sus funciones. A través de ella certifica de manera indubitable algún acto o contrato en particular, entre los que

se encuentra una compra-venta. La Escritura Publica contiene una transcripción de la minuta agregándole el notario los párrafos de ley, colocando luego su firma y sello en cada una de las hojas membretadas. Al finalizar este proceso tenemos lista la Escritura Pública para su inscripción en los Registros Públicos;

Que, por estas consideraciones y estando a las funciones de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble establecidas en el artículo 167 inciso a) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad del Reglamento de Organización y Funciones de la MDM “Planificar, Organizar, Conducir y Supervisar las actividades relacionadas a diagnóstico, saneamiento físico y legal integral, formalización, y titulación de los predios de propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes, según la normatividad vigente”, quien luego de haber efectuado el análisis, revisión y evaluación de los 29 expedientes, los cuales han cumplido con los requisitos de la normatividad vigente y con cancelar la totalidad del valor del terreno ello de conformidad en los requisitos establecidos en el TUPA y regulado mediante Ordenanza Municipal N° 025-2008-MDM, y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 013-2013-MDM, y con todos los argumentos y la documentación que se encuentran en el expediente se llega a la conclusión que es procedente ratificar de las minutas ya suscritas y se autorice al Sr. Alcalde de este comuna continuar con el trámite respectivo de suscripción de escrituras públicas de los adjudicatarios antes mencionados.

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, en el título I, capítulo I, Derechos fundamentales de la Persona Humana, en el Artículo 2° Inciso 16 A prescribe que, todos tenemos derecho a la propiedad, en concordancia con el Art. 923° del Código Civil, que establece que, “la propiedad es el poder jurídico que permite usar disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la Ley”;

Que, mediante el informe N° 00000442-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que elevar el presente expediente al pleno del Concejo Municipal a efecto de que en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades decida sobre la APROBACIÓN de la ratificación de las minutas ya suscritas y se autorice al Sr. Alcalde de esta Municipalidad a continuar con el trámite respectivo de suscripción de las escrituras públicas de los Módulos A,B,C,D,E,F,G de Ciudad Majes, Pedregal Sur, y Centro Poblados, de antes descritos, quienes según los informes del área especializada ha cumplido con todos los requisitos y el pago de la totalidad del valor del terreno con el que han sido beneficiados; ello conforme a lo sustentado en el Informe N° 00000091-2023/KAMLL/DFYTP/SGAPI-, Dicha relación deberá ser parte del acuerdo a emitirse.

Que, mediante el Dictamen N° 0012-CORDT-2023-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el desarrollo territorial en forma UNÁNIME es de opinión en declarar PROCEDENTE elevar el presente expediente al pleno del Concejo Municipal efecto de que en uso de sus atribuciones que le confiere la ley orgánica de municipalidades decida sobre la Suscripción de las escrituras públicas de los módulos A,B,C,D,E,F,G de Ciudad Majes, Pedregal Sur, y Centro Poblados, antes escritos, quien según los informes del área especializada ha cumplido con todos los requisitos y el pago de la totalidad del valor del terreno con el que ha sido beneficiados; ello conforme a lo sustentado en el informe N° 00000091-2023/KAMLL/DFYTP/SGAPI-. Dicha relación deberá ser parte del acuerdo a emitirse. Asimismo; se autorice al señor alcalde a suscribir las 29 Escrituras Públicas correspondientes, así como todo acto que conlleve al cumplimiento del Acuerdo adoptado en favor de los derechos de los 29 adjudicatarios;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción de 29 escrituras públicas con adjudicatarios de los de los Módulos A,B,C,D,E,F,G de Ciudad Majes, Pedregal Sur, y Centro Poblados, quienes han cumplido con el pago de la totalidad del valor del terreno y con los requisitos de la normatividad vigente y han sido sujetos de revisión, análisis y valoración de cumplimiento de requisitos estipulados en el TUPA y lo regulado por la Ordenanza Municipal N° 025-2008-MDM y su modificatoria a través de la Ordenanza Municipal N° 003-2013-MDM, tal y como se desprende del Informe N° 00000091-2023/KAMLL/DFYTP/SGAPI, asimismo, se adjunta como anexo y que forma parte del presente Acuerdo de Concejo la lista de adjudicatarios correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes, señor Jenny Federico Huisa Calapuja a suscribir las escrituras públicas correspondientes, así como todo acto que conlleve al reconocimiento de los derechos de propiedad de los 29 expedientes de adjudicatarios aptos para la suscripción de escrituras públicas de los Módulos A, B, C, D, E, F, G de Ciudad Majes, Pedregal Sur y Centros Poblados, aprobados en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble de la Municipalidad Distrital de Majes, en coordinación con el titular del pliego, se realice los actos administrativos y de administración necesarios, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; y a la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Abeg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
SR. JENNY F. HUISA CALAPUJA
ALCALDE

ANEXO DEL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0119-2023-MDM

RELACIÓN DE APTOS PARA ESCRITURAS PÚBLICAS – 2023

Item	Nombres y Apellidos	DNI	Dirección del predio	Acuerdo de Concejo
1	Robert, Riveros Enriquez	29645302	Modulo A, Sector Área Central, Mz. A-06, Lote 09	A.C. N° 135-2022-MDM
	Nelida, Valencia Ojeda	40297038		
2	Crisostomo Constantino, Pineda Llanque	29286213	Modulo A, Sector 4, Mz. H-05 Lote 08	A.C. N° 072-2021-MDM
	Fabiana, Aguilar Aguilar de Pineda	29276553		
3	Agustin Eleodoro, Barreda Quispe	29708306	Modulo A, Sector 4, Mz. I-05, Lote 09	A.C. N° 010-2017-MDM
	Rosa Elizabeth, Huanca Pacha de Barreda	41197256		A.C. N° 033-2018-MDM
				A.C. N° 159-2018-MDM
				A.C. N° 086-2020-MDM
4	Liberata, Condori Ferro	40956815	Modulo C, Sector 2, Mz. F-12, Lote 13	A.C. N° 007-2020-MDM
5	Maritza Elba, Rodriguez Villarruel	20652584	Pedregal Sur, Mz. L-01, Lote 06	A.C. N° 123-2016-MDM
6	Nestor, Quispe Puma	02390778	Modulo A, Sector 3, Mz. H-02, Lote 20	A.C. N° 006-2020-MDM
	Yula Felipe, Enriquez Limachi de Quispe	02399069		
	Zunilda Milagros, Quispe Enriquez	46791194		
7	Roberto, Morales Quispe	29645795	Modulo A, Sector 4, Mz. D-01, Lote 12	A.C. N° 014-2022-MDM
	Rosa, Chaiña Colquehuanca	29564733		
8	Ana Hermelinda, Torres Lizarve	29605253	Modulo E, Sector 2, Mz. D-04, Lote 16	A.C. N° 166-2017-MDM
9	Nicolasa, Machacca Mamani	24866261	Módulo D, Sector 2, Mz. G, Lote 05	A.C. N° 199-2019-MDM
10	Rony, Mamani Quecara	46514596	Modulo C, Sector 2, Mz. E-06, Lote 20	A.C. N° 072-2021-MDM
11	Alex Willy, Huamani Vilca	42381441	Modulo C, Sector 2, Mz. E-07, Lote 16	A.C. N° 006-2020-MDM
12	Miguel Atanacio, Supo Chana	30564314	Modulo B, Sector 1, Mz. B-08, Lote 11	A.C. N° 006-2020-MDM
	Marleny Yeny, Romero Arroyo	30563996		
13	Silvia, Mamani Huallpa	24582189	Modulo A, Sector 3, Mz. O-03, Lote 17	A.C. N° 071-2021-MDM
	Gabriel Maximo, Larota Catunta	29680505		
14	Jose Alfredo, Panuera Huarcaya	30482214	Modulo A, Sector 3, Mz. B-03, Lote 14	A.C. N° 162-2022-MDM
15	Santusa, Quispe Choque	29238679	Modulo A, Sector 4, Mz. D-06, Lote 19	A.C. N° 054-2022-MDM



16	Pedro Manuel, De la Cruz Huayta	30492971	Modulo A, Sector 3, Mz. L-01, Lote 23	A.C. N° 171-2018-MDM
	Rosa Enriqueta, Alvarez Cataño	30499842		
17	Zenaida Miriam, Cahuana Apaza	44591201	Modulo B, Sector 1, Mz. B-05, Lote 04	A.C. N° 199-2019-MDM
18	Rosa, Ystaña Mamani	29288196	Modulo C, Sector 2, Mz. A-09, Lote 9	A.C. N° 007-2020-MDM
19	Soledad, Mamani Vilca	44013787	Módulo D, Sector 1, Mz. B-05, Lote 19	A.C. N° 196-2019-MDM
20	Rosa, Baldarrago Pachari	29465234	Modulo C, Sector 2, Mz. F-09, Lote 19	A.C. N° 148-2022-MDM
	Francisco, Turpo Palle	29461555		
21	Santusa, Cordova Llallercco	42473962	Modulo C, Sector 2, Mz. A-10, Lote 01	A.C. N° 076-2020-MDM
22	Meliton, Pfoccori Cruz	45004839	Modulo C, Sector 2, Mz. D-10, Lote 15	A.C. N° 077-2020-MDM
	Epifania, Sacsi Saca	44611788		
23	Luz Patricia, Medina Ponce	29554427	Modulo A, Sector 3, Mz. O-01, Lote 10	A.C. N° 198-2019-MDM
24	Candelaria Blasa, Rivera Alvarez,	30418414	Modulo B, Sector 1, Mz. D-08, Lote 04	A.C. N° 076-2020-MDM
25	Victoria Luz, Mercado Nuñez	07556805	Modulo A, Sector 3, Mz. B-02, Lote 04	A.C. N° 196-2019-MDM
26	Gladis Aurora, Zuñiga Huamani	29270426	Módulo D, Sector 2, Mz. A, Lote 01-A	A.C. N° 148-2022-MDM
	Guillermo Jorge, Condori Chaupi	00453897		
27	Hiyme Nilson, Callata Valencia	46535422	Modulo A, Sector 3, Mz. B-01, Lote 33	A.C. N° 162-2022-MDM
28	Rosa, Quispe Gaspar	30852732	Modulo C, Sector 2, Mz. C-01, Lote 15	A.C. N° 148-2022-MDM
29	Pepe, Choquepata Ancori	30669669	Modulo A, Sector 3, Mz C-04, Lote 04	A.C. N° 134-2018-MDM
	Nolberta Guillermina, Cabana Urbiola	30673115		A.C. N° 086-2020-MDM

